

# GACETA OFICIAL

AÑO XCVII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MARTES 17 DE SEPTIEMBRE DE 2002

Nº 24,640

## CONTENIDO

### **MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**

#### **RESUELTO Nº ALP-020-ADM-02**

(De 24 de julio de 2002)

**“APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO PARA LA PROTECCION DE OBTENCIONES VEGETALES.” ..... PAG. 3**

#### **RESUELTO Nº ALP-021-ADM-02**

(De 25 de julio de 2002)

**“MODIFICAR EL PARAGRAFO DEL ARTICULO PRIMERO DEL RESUELTO Nº ALP-025-ADM-01 DE 4 DE ABRIL DE 2001.” ..... PAG. 8**

### **MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**

#### **RESUELTO Nº 013**

(De 9 de septiembre de 2002)

**“POR EL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES AL DIRECTOR O DIRECTORA DE LA UNIDAD COORDINADORA PARA EL PROCESO DE PRIVATIZACION (PROPRIVAT).” .. PAG. 9**

### **DIRECCION GENERAL DE ADUANAS**

#### **RESOLUCION Nº 179**

(De 2 de septiembre de 2002)

**“OTORGAR A MARCIA COUTTE GOMEZ, CON CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL Nº 4-129-552 LA LICENCIA 298, PARA EJERCER LA PROFESION DE AGENTE CORREDOR DE ADUANAS.” ..... PAG. 11**

#### **EDICTO Nº 59**

(De 23 de agosto de 2002)

**“QUE EL MUNICIPIO DE SONA, PROVINCIA DE VERAGUAS, HA SOLICITADO A ESTE MINISTERIO, LA ADJUDICACION DE LAS TIERRAS BALDIAS NECESARIAS PARA LA AMPLIACION DE LOS EJIDOS DE LA CABECERA DEL DISTRITO DE SONA.” ..... PAG. 12**

### **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

#### **RESOLUCION S.B. Nº 59-2002**

(De 5 de septiembre de 2002)

**“AUTORIZASE A PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A. Y BANCO DE LATINOAMERICA, S.A., A FUSIONARSE BAJO EL DENOMINADO “CONVENIO DE FUSION POR ABSORCION.” ..... PAG. 17**

**CONTINUA EN LA PAGINA 2**

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

**Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903**

**LICDO. JORGE SANIDAS A.  
DIRECTOR GENERAL**

**LICDA. YEXENIA RUIZ  
SUBDIRECTORA**

**OFICINA**

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral  
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,  
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS**

**PUBLICACIONES**

**PRECIO: B/.1.60**

**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

**RESOLUCION J.D. Nº 39-2002**

(De 6 de septiembre de 2002)

**“NOMBRASE A LA LICENCIADA MARIA ROSAS DE TILE COMO SUPERINTENDENTE INTERINA,  
A PARTIR DEL DOCE (12) AL VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOS (2002).”**

..... PAG. 18

**RESOLUCION FID Nº 6-2002**

(De 3 de septiembre de 2002)

**“AUTORIZASE A BANCO INTERNACIONAL DE PANAMA, S.A., EL TRASPASO DE LA  
TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE BIPAN MANAGEMENT, INC., A FAVOR DE PROFUTURO  
(ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA, S.A.).” .....**

PAG. 19

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA**

**CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RIO DE JESUS**

**ACUERDO Nº 5**

(De 14 de junio de 2002)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE LE OTORGA UN LOTE DE TERRENO A LA BRIGADA DE  
BOMBEAR DEL DISTRITO DE RIO DE JESUS.” .....**

PAG. 20

**CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOME**

**ACUERDO Nº 010**

(De 26 de julio de 2002)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES Nº 023, DE 11 DE MAYO DE  
2,001; Y RESOLUCION Nº 013, DE 14 DE MAYO DE 2,001; Y EL ACUERDO Nº 010, DE 17 DE  
AGOSTO DE 2,001.” .....**

PAG. 21

**AVISOS Y EDICTOS..... PAG. 24**

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
RESUELTO N° ALP-020-ADM-02  
(De 24 de julio de 2002)

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 276 de la Ley N° 23 de 15 de julio de 1997, crea el Consejo para la Protección de las Obtenciones Vegetales, presidido por el Ministro de Desarrollo Agropecuario.

Que el Decreto Ejecutivo N° 13 de 19 de marzo de 1999, por el cual se reglamenta el Título V de la Ley N° 23 de 15 de julio de 1997, expedido por el Ministerio de Comercio e Industria, estableció en su Artículo 4, que el Ministro de Desarrollo Agropecuario, designará mediante resuelto los miembros del Consejo para la Protección de las Obtenciones Vegetales. Igualmente, señala el Artículo 5, que las modalidades para la organización y funcionamiento del Consejo se expedirá mediante resuelto, expedido por el Ministro de Desarrollo Agropecuario.

Que mediante el Resuelto N° ALP-025-ADM-01 de 4 de abril de 2001, el Ministerio de Desarrollo Agropecuario designó los diferentes miembros del Consejo para la Protección de Obtenciones Vegetales y estableció que el Consejo expedirá su reglamento interno.

Que el Consejo para la Protección de Obtenciones Vegetales aprobó su reglamento interno.

En consecuencia,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aprobar el Reglamento Interno del Consejo para la Protección de Obtenciones Vegetales, el cual es del siguiente tenor:

**CAPITULO I**

**Objeto, Conformación y Sede del Consejo**

**ARTÍCULO 1:** El presente reglamento tiene por finalidad establecer las diferentes modalidades del funcionamiento del Consejo para la Protección de las Obtenciones Vegetales.

**ARTÍCULO 2:** EL Consejo para la Protección de las Obtenciones Vegetales, denominado COPOV, estará presidido por el Ministro de Desarrollo Agropecuario o quien el designe, y organizado de la siguiente manera:

- a. Un Comité Administrativo y Jurídico (CAJ), presidido por la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial del Ministerio de Comercio e Industrias.
- b. Un Comité Técnico (CT), presidido en forma alterna por el Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá o la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad de Panamá.
- c. Un Comité Consultivo (CC), presidido por la Secretaría Ejecutiva del Comité Nacional de Semillas.

Cada uno de los demás miembros del Consejo se unirá a los diferentes Comités en mutuo acuerdo o por voluntad propia, previa notificación al Consejo. Cada miembro solo podrá formar parte de un (1) Comité.

**ARTÍCULO 3:** El Consejo podrá crear Comités Ad - Hoc para ventilar aquellos aspectos o materias que se encuentran fuera de la competencia de las instituciones en el representadas.

**ARTÍCULO 4:** La sede del Consejo será en el Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA) y la de sus Comités, se establecerán donde dispongan sus integrantes.

## CAPITULO II

### De los miembros y reuniones del Consejo

**ARTÍCULO 5:** Cada uno de los miembros del Consejo será designado ante el Ministro de Desarrollo Agropecuario, por medio de notas enviadas por las instituciones o gremios allí representadas, por un período de dos (2) años a partir de la fecha de su designación.

**ARTICULO 6:** El miembro que presida cada uno de los comité, deberá ser un profesional que tenga una sólida formación académica y una amplia comprensión sobre protección de Obtenciones Vegetales, y los miembros restantes serán técnicos o productores en el campo agrícola, que muestren interés en la implementación del Derecho de Obtentor.

**ARTÍCULO 7:** El Ministro de Desarrollo Agropecuario por recomendación del Consejo, podrá nombrar nuevos miembros, en reemplazo de los actuales en los siguientes casos:

- a. Si la Institución que el miembro representa, por nota dirigida al Consejo, solicita su reemplazo.
- b. Si el Consejo considera que el miembro no cumple las disposiciones establecidas en este reglamento, o demuestra poco interés por el Consejo.

**ARTÍCULO 8:** Cualquier institución o gremio que muestre interés en formar parte del Consejo, debe elevar solicitud al Consejo, y deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por este reglamento.

**ARTICULO 9:** Vencido el período de dos (2) años por el cual fue designado cada miembro del Consejo, serán elegidos los nuevos miembros para el siguiente período por la Institución a la cual pertenece cada miembro, en un plazo no mayor de tres (3) meses, antes del vencimiento de la designación, pasando a la Presidencia del Consejo, quien dará formalidad a la designación mediante resuelto.

**ARTÍCULO 10:** En caso de que una de las instituciones o gremios interesados en la protección de las Obtenciones Vegetales no designe sus representantes, después de vencido el período de los dos (2) años, se enviará nota para que designen en un plazo de treinta días al miembro, y de no darse respuesta, se considerará que ésta no muestra interés y se excluirá de formar parte del Consejo, mediante resuelto.

**ARTÍCULO 11:** El Consejo se reunirá por convocatoria del ~~Presidente en los~~ siguientes casos:  
EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

- a- En sesión ordinaria cada 4 meses.
- b- En sesiones extraordinarias cuando se ameriten.

**ARTICULO 12:** El suplente, en caso de no asistir el ~~principal,~~ podrá asistir a las reuniones del Consejo con derecho a voz y voto.

**ARTÍCULO 13:** El quórum reglamentario de las sesiones del Consejo, lo constituirá la presencia de la mitad más uno de los miembros del Consejo.

**ARTICULO 14:** Las decisiones del Consejo se adoptarán por mayoría simple, esto es en función a la cantidad de miembros que constituyan el quórum en la sesión que se trate.

**ARTÍCULO 15:** El presente reglamento interno podrá ser modificado por los miembros cuyo quórum sea la mitad más uno (1) de los miembros del Consejo. Cualquier revisión o modificación no puede ir en contra de los acuerdos internacionales, ni de la legislación nacional.

**ARTICULO 16:** Todos los miembros del Consejo expresarán su ratificación y aceptación para la aprobación de la reglamentación por escrito a la Presidencia, la cual lo revisará y enviará copia a los diferentes comités.

**CAPITULO III****Funciones y Responsabilidades del Consejo para la Protección de las Obtenciones Vegetales**

**ARTÍCULO 17:** Entre las Funciones y Responsabilidades de la Presidencia del Consejo están:

- a. Estudiar las medidas necesarias para salvaguardar el desarrollo del Consejo para la Protección de las Obtenciones Vegetales en Panamá.
- b. Presentar el informe anual de las actividades del Consejo y establecer programas futuros de trabajo.
- c. Autorizar mediante resuelto al Comité Administrativo y Jurídico para que conceda el Certificado de Derecho de Obtentor.
- d. Enviar copia de los Resueltos que expida a los diferentes comités.
- e. Convocar a reunión extraordinaria a los diferentes comités, de requerirse antes de autorizar el Resuelto que otorga el Derecho de Obtentor.

**ARTÍCULO 18:** Entre las Funciones y Responsabilidades del Comité Administrativo y Jurídico están:

- a. Recibir las solicitudes de Derecho de Obtentor.
- b. Realizar el examen de forma de las solicitudes.
- c. Publicar en el Boletín Oficial del Registro de la Propiedad Industrial, los registros y solicitudes de obtenciones vegetales.
- d. Conceder el Derecho de Obtentor
- e. Expedir Certificaciones
- f. Mantener el Archivo de los expedientes de solicitudes y registros de Derecho de Obtentor mediante procesos informáticos actualizados.
- g. Atender las implicaciones de las demandas de oposición y/o cancelación.
- h. Elaboración de Avisos y Edictos
- i. Cualquier otra función afin a las señaladas.

**ARTÍCULO 19:** Entre las Funciones y Responsabilidades del Comité Técnico están:

- a. Recibir las Solicitudes enviadas por el Comité Administrativo y Jurídico para la realización del Examen Técnico.
- b. Tomar todas las medidas necesarias para que se realice el Examen Técnico, DHE (Distinta, Homogénea y Estable).
- c. Expedir avisos y edictos, enviar copias de los mismos al comité Administrativo y Jurídico y publicarlo en un lugar visible por el período que considere necesario. Este no debe ser menor de cinco (5) días hábiles.
- d. Recomendar el otorgamiento de licencias para la realización del examen técnico a instituciones privadas o estatales que cumplan con las disposiciones vigentes de la República de Panamá en dicha materia.
- e. Llegar a acuerdos internacionales para la cooperación en materia de exámenes Técnicos D.H.E.

**Parágrafo:**

En el caso especial que sea el Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá (IDIAP), quien solicite el Derecho de Obtentor, le corresponderá a la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad de Panamá, acatar todas las funciones mencionadas en este artículo, para la realización del examen de técnico (DHE) de la variedad vegetal.

**ARTICULO 20:** Dentro de las Funciones y Responsabilidades del Comité Consultivo están:

- a. Establecer normas necesarias para todos los Géneros y Especies, con fines de producción y comercialización de semillas. Solicitando al interesado copia de la documentación que lo hace acreedor a la variedad:
  - a. Certificado del Derecho de Obtentor de la variedad vegetal o Certificación expedida por la oficina competente.
  - b. Copia de la licencia expedida por el Obtentor o Derechohabiente.
  - c. Declaración jurada si la variedad es de dominio público.
- b. Trabajar en conjunto con el Comité Administrativo y Jurídico sobre la Comercialización de las variedades, a fin de evitar posibles plagios o piratería de semillas.
- c. Consultar y presentar propuestas de géneros y especies que aseguren un mejor desarrollo de la producción nacional.
- d. Publicar periódicamente todas las variedades comerciales inscritas en el Comité Nacional de Semillas.
- e. Cualquier otra función afin a las señaladas.

**CAPITULO IV****Disposiciones Finales**

**ARTÍCULO 21:** El presente reglamento entrará en vigor un (1) mes después de su promulgación.

**ARTÍCULO 22:** El original del presente resuelto de reglamento interno quedará depositado en el Ministerio de Desarrollo Agropecuario..

**ARTICULO 23:** El Presidente entregará copias autenticadas del Reglamento Interno a todos los miembros del Consejo, a la vez enviará, una copia autenticada a la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV) y a cualquier otro Estado miembro del Convenio de la UPOV que lo solicite.

**SEGUNDO:** El presente Resuelto empezará a regir un mes después de su promulgación en la Gaceta Oficial.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**PEDRO ADAN GORDON**  
Ministro de Desarrollo Agropecuario

**RAFAEL E. FLORES CARVAJAL**  
Viceministro

RESUELTO N° ALP-021-ADM-02  
(De 25 de julio de 2002)

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**En uso de las facultades que le confiere la Ley,**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 23 de 15 de julio de 1997, "Por la cual se aprueba el Acuerdo de Marrakech, constitutivo de la Organización Mundial de Comercio; el Protocolo de Adhesión de Panamá a dicho Acuerdo con sus anexos y lista de compromisos; se adecúa la legislación interna a la normativa internacional y se dictan otras disposiciones", en su Título V contempla las Normas para la Protección de las Obtenciones Vegetales.

Que el artículo 276 de la Ley N° 23 de 15 de julio de 1997, crea el Consejo para la Protección de las obtenciones Vegetales, como un cuerpo consultivo y asesor en materia de obtenciones vegetales y semillas, en la República de Panamá.

Que el Decreto Ejecutivo N° 13 de 19 de marzo de 1999, por medio del cual se reglamenta el Título V de la Ley N° 23 de 15 de julio de 1997, estableció en su Artículo 3, las facultades propias del Consejo para la Protección de las Obtenciones Vegetales.

Que el Artículo 4 del Decreto Ejecutivo N° 13 de 19 de marzo de 1999, faculta al Ministro de Desarrollo Agropecuario, para que designe mediante resuelto los miembros del Consejo, el cual estará integrado por un principal y un suplente, por un período de dos (2) años.

Que mediante el Resuelto N° ALP-025-ADM-01 de 4 de abril de 2001, se designaron los miembros del Consejo para la Protección de Obtenciones Vegetales.

Que se hace necesario señalar, que el Consejo para la Protección de Obtenciones Vegetales contará con un coordinador.

En consecuencia,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Modificar el Parágrafo del Artículo Primero del Resuelto N° ALP-025-ADM-01 de 4 de abril de 2001, el cual quedará de la siguiente manera:

"PARÁGRAFO:

Los suplentes ejercerán las mismas atribuciones cuando actúen por el principal.

El Consejo para la Protección de Obtenciones Vegetales contará con un coordinador de sus funciones, el cual deberá poseer conocimientos y experiencias en la materia de protección de obtención vegetal."

**SEGUNDO:** El presente Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

**REGISTRESE Y CUMPLASE.**

**PEDRO ADAN GORDON S.**  
Ministro de Desarrollo Agropecuario

**RAFAEL E. FLORES CARVAJAL**  
Viceministro

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**  
**RESUELTO N° 013**  
**(De 9 de septiembre de 2002)**

"Por el cual se delegan funciones al Director o Directora de la Unidad Coordinadora para el Proceso de Privatización (Proprivat)."

**EL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS**  
en uso de sus facultades legales

**CONSIDERANDO:**

- Que mediante Ley No. 97 de 21 de diciembre de 1998, se creó el Ministerio de Economía y Finanzas como resultado de la fusión de los Ministerios de Hacienda y Tesoro y de Planificación y Política Económica.
- Que los artículos 6 y 7 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, le otorgan al Ministro de Economía y Finanzas la facultad de delegar el ejercicio de sus funciones o atribuciones en los Viceministros, en los Directores o en otros servidores públicos del Ministerio.
- Que mediante Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997 se dictó el Marco Regulatorio e Institucional para la prestación del Servicio Público de Electricidad y se crearon ocho (8) sociedades anónimas a las cuales fueron traspasados los activos y pasivos del IRHE.
- Que la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997 en sus artículos 47 y 171 otorga a los ex trabajadores permanentes de las Empresas Eléctricas al momento de su reestructuración, el derecho de adquirir acciones de dichas empresas

utilizando el monto equivalente a su liquidación más la indemnización, a la fecha de la venta del primer bloque de acciones al sector privado.

- Que el Ministerio de Economía y Finanzas fue autorizado mediante el Decreto Ejecutivo No. 84 de 30 de agosto de 1999 para tramitar la compraventa de acciones de las empresas eléctricas y delegó en la Unidad Coordinadora para el Proceso de Privatización la ejecución del proceso para llevar a cabo la venta de acciones a las que tuvieron derecho los ex trabajadores del IRHE.
  
- Que dentro del marco del referido proceso de compraventa de acciones el Ministerio de Economía y Finanzas ha recibido y está tramitando miles de solicitudes de compra que se reflejarán en la emisión de un gran volumen de contratos.

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Delegar en el Director o Directora de la Unidad Coordinadora para el Proceso de Privatización (Proprivat) la firma de los Contratos de Promesa de Compraventa de Acciones y los Contratos de Compraventa de Acciones de la porción reservada a los trabajadores en todas las Empresas Eléctricas resultantes de la reestructuración del antiguo IRHE.

**SEGUNDO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley No. 97 de 21 de diciembre de 1998, las funciones delegadas en ningún caso podrán a su vez delegarse, y el delegado adoptará las decisiones expresando que lo hace por delegación.

**TERCERO:** El presente Resuelto entrará a regir a partir de su promulgación.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**NORBERTO R. DELGADO DURAN**  
Ministro de Economía y Finanzas

**MARTHA PATRICIA DE GONZALEZ**  
Secretaría General

**RESOLUCION 179**  
**(De 2 de septiembre de 2002)**

**EL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS**  
Previa recomendación de la Junta de Evaluación

Que la señora **MARCIA COUTTE GOMEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 4-129-552, solicitó ante la Junta de Evaluación la expedición de la Licencia para ejercer las funciones de Agente Corredor de Aduanas.

Que la señora **MARCIA COUTTE GOMEZ**, cumplió con los requisitos señalados en el Código Fiscal, así como los exigidos por la Dirección General de Aduanas para optar por dicha licencia.

Que mediante Acta Nº45 de 13 de marzo de 2002, la Junta de Evaluación recomendó al señor Ministro de Economía y Finanzas, que se le expida la licencia respectiva a la señora **MARCIA COUTTE GOMEZ**, porque cumplió con todos los requisitos exigidos por la Ley.

**RESUELVE :**

**PRIMERO :** OTORGAR a **MARCIA COUTTE GOMEZ**, con cédula de identidad personal Nº 4-129-552 la licencia 298, para ejercer la profesión de Agente Corredor de Aduanas en todo el territorio nacional.

**SEGUNDO :** INGRESAR a favor del Ministerio de Economía y Finanzas / Contraloría General de la República la fianza para Agente Corredor de Aduanas Nº15-040350-6, por la suma de B/ 5,000.00, expedida por **ASEGURADORA MUNDIAL, S.A.**, la cual ampara las actividades que ejercerá **MARCIA COUTTE GOMEZ**, y la misma deberá mantenerse vigente en custodia de la Contraloría General de la República.

**TERCERO :** ENVIAR copia autenticada de esta resolución a la Junta de Evaluación para el registro pertinente.

**DERECHO :** Artículos 641 y siguientes del Código Fiscal, modificados por la Ley Nº20 de 1994, ordinales 4º y 5º de la Ley 41 de 1º de julio de 1996.

**NORBERTO R. DELGADO DURAN**  
Ministro de Economía y Finanzas

**EDUARDO ANTONIO QUIROS B.**  
Viceministro de Finanzas

**EDICTO N° 59**  
**(De 23 de agosto de 2002)**

**El Suscrito Director de Catastro y Bienes Patrimoniales, hace saber:**

Que el Municipio de SONA, Provincia de Veraguas, ha solicitado a este Ministerio, la adjudicación de las tierras baldías necesarias para la ampliación de los ejidos de la Cabecera del Distrito de Soná.

Que en virtud de dicha solicitud, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, levantó y confeccionó el plano No.91101-96373, aprobado el 25 de junio de 2002, el cual describe una extensión superficiaria de **TREINTA Y NUEVE HECTAREAS + SETECIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS CON DIECISIETE CENTIMETROS CUADRADOS (39HAS. +728.17 M2).**

**DESCRIPCION DEL AREA: LINDEROS Y MEDIDAS.**

**GLOBO No. 1**

**NORTE** : Finca 66, Tomo 8, Folio 298.  
**SUR** : Calle Central de La Tollosa.  
**ESTE** : Calle Central de La Tollosa y parte de la  
Finca 66, Tomo 8, Folio 298.  
**OESTE** : Finca 10097, Tomo 1457, Folio 140.  
**AREA** : **2 HAS. + 4,145.32M2.**

**GLOBO No.2**

**NORTE** : Calle Central de la Tollosa.  
**SUR** : Carretera que conduce a Cativé

**ESTE** : Calle Central a La Tollosa y carretera a Cativé.  
**OESTE** : Calle sin nombre.  
**AREA** : 3 HAS.+ 9,172.07M2.

**GLOBO No.3**

**NORTE** : Carretera que conduce a Cativé.  
**SUR** : Finca 3753, Tomo 570, Folio 198 y carretera a Cativé.  
**ESTE** : Finca 2312, Rollo 30516, Doc. 12.  
**OESTE** : Finca 3753, Tomo 570, Folio 198 y carretera a Cativé.  
**AREA** : 2 HAS.+ 6,079.79M2.

**GLOBO No.4**

**NORTE** : Carretera que conduce a Cativé.  
**SUR** : Calle sin nombre.  
**ESTE** : Finca 2312, Rollo 30516, Doc. 12.  
**OESTE** : Calle sin nombre.  
**AREA** : 1 HAS. + 9,294.32M2.

**GLOBO No.5**

**NORTE** : Carretera Central.  
**SUR** : Finca 3753, Tomo 570, Folio 198 y Finca 119, Tomo 17 RA., Folio 206.  
**ESTE** : Calle sin nombre y Finca 119, Tomo 17RA., Folio 206.  
**OESTE** : Terrenos nacionales.  
**AREA** : 1 HAS. + 7,671.79M2.

**GLOBO No.6**

**NORTE** : Calle Central.  
**SUR** : Finca 3753, Tomo 570, Folio 198 y Finca 119, Tomo  
**ESTE** : 17 RA., Folio 206.  
**OESTE** : Terreno nacional

**AREA** : **6 HAS. + 1,605.86M2.**

**GLOBO No.7**

**NORTE** : Carretera Central de Tribique.  
**SUR** : Calle sin nombre  
**ESTE** : Intersección de Calle Central de Tribique y calle sin  
Sin nombre.  
**OESTE** : Calle sin nombre.

**AREA** : **7 HAS. + 919.52 M2.**

**GLOBO No.8**

**NORTE** : Calle Central a Tribique  
**SUR** : Finca 3753, Tomo 570, Folio 198.  
**ESTE** : Calle sin nombre  
**OESTE** : Finca 119, Tomo 17RA., Folio 206

**AREA** : **5,923.46 M2.**

**GLOBO No.9**

**NORTE** : Calle sin nombre y Finca 6813, Tomo 746, Folio 438.  
**SUR** : Finca 6813, Tomo 746, Folio 436.  
**ESTE** : Finca 6813, Tomo 746, Folio 436.  
**OESTE** : Calle sin nombre.

**AREA** : **2,746.06 M2.**

**GLOBO No.10**

**NORTE** : Calle sin nombre  
**SUR** : Finca 6813, Tomo 746, Folio 436.  
**ESTE** : Finca 68 13, Tomo 746, Folio 436.  
**OESTE** : Calle sin nombre.

**AREA** : 5,563.22M2.

**GLOBO No.11**

**NORTE** : Calle sin nombre  
**SUR** : Calle Central a Tribique.  
**ESTE** : Calle sin nombre.  
**OESTE** : Calle sin nombre y Finca 7598, Tomo 884, Folio 180.

**AREA** : 2 HAS. + 8,113.23M2.

**GLOBO No.12**

**NORTE** : Calle Central a Tribique, Pueblo Nuevo, y Calle S/N.  
**SUR** : Finca 11760, Rollo 917, Doc. 10.  
**ESTE** : Terreno Nacional y parte de la Finca 11760, Rollo 917, Doc. 10.  
**OESTE** : Finca 11760, Rollo 917, Doc.10.

**AREA** : 1HAS: + 7,488.94M2.

**GLOBO No.13**

**NORTE** : Finca 2926, Tomo 327, Folio 458.  
**SUR** : Calle Central de Pueblo Nuevo.  
**ESTE** : Calle Central a Soná.  
**OESTE** : Terreno Nacional y Finca 2629, Tomo 327, Folio 498.

**AREA** : 4,595.39M2.

**GLOBO No.14**

- NORTE** : Calle Central Pueblo Nuevo  
**SUR** : Finca 6813, Tomo 746, Folio 436.  
**ESTE** : Antigua carretera que conduce a Guarumal.  
**OESTE** : Finca 11760, Rollo 917, Doc.10, Terreno Nacional y Globo 1 R-12.
- AREA** : 5 HAS. + 1,563.81M2.

**GLOBO No.15**

- NORTE** : Calle Central Pueblo Nuevo Soná.  
**SUR** : Terreno Nacional y Globo P-16.  
**ESTE** : Carretera Nacional a Soná.  
**OESTE** : Antigua Carretera Pueblo Nuevo Guarumal.
- AREA** : 6,110.97 M2.

**GLOBO No.16**

- NORTE** : Terreno Nacional y Globo No.15.  
**SUR** : Intersección entre la Carretera Vieja Pueblo Nuevo-Soná y Carretera Nacional.  
**ESTE** : Carretera Nacional.  
**OESTE** : Antigua Carretera Pueblo Nuevo Guarumal.
- AREA** : 123.89M2.

**GLOBO No.17**

- NORTE** : Carretera Nacional a Santiago  
**SUR** : Finca 9101, Tomo 1217, Folio 182.  
**ESTE** : Finca 9101, Tomo 12 17,Folio 182.  
**OESTE** : Carretera a Guarumal.
- AREA** : 9,610.53M2.

Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de Sona por el término de quince (15) días hábiles y copia del mismo se publicará por una vez en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término puedan oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.

**ADALBERTO PINZON CORTEZ**  
Director de Catastro y Bienes Patrimoniales

**RUBEN E. PECCHIO O.**  
Secretario Ad-Hoc

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**  
**RESOLUCION S.B. Nº 59-2002**  
**(De 5 de septiembre de 2002)**

**LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS**  
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que **PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A.** es una entidad bancaria constituida de conformidad con la legislación panameña, inscrita en el Registro Público a la Ficha 124625, Rollo 12567 e Imagen 31, en la Sección de Micropelículas (Mercantil), desde el 1 de febrero de 1984;

Que **BANCO DE LATINOAMERICA, S.A.** es una entidad bancaria constituida de conformidad con la legislación panameña, inscrita en el Registro Público a la Ficha 85308, Rollo 7993 e Imagen 124, en la Sección de Micropelículas (Mercantil), desde el 13 de febrero de 1982;

Que **PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A.** se encuentra autorizado para efectuar Negocio de Banca en o desde Panamá, al amparo de Licencia General otorgada mediante Resolución No. 74-84 de 25 de abril de 1984, de la Comisión Bancaria Nacional;

Que **BANCO DE LATINOAMERICA, S.A.** se encuentra autorizado para efectuar Negocio de Banca en o desde Panamá al amparo de Licencia General otorgada mediante Resolución No. 14-82 de 22 de abril de 1982, de la Comisión Bancaria Nacional;

Que mediante Resolución S.B. No. 30-2002 de 17 de mayo de 2002, esta Superintendencia de Bancos autorizó a **PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A.** e **INVERSIONES LATINOAMERICANAS, S.A.**, a fusionarse bajo el denominado "Convenio de Fusión", conforme el cual el primero absorbe al segundo, asumiendo todos sus activos, pasivos y patrimonio;

Que como consecuencia de ésta Fusión **BANCO DE LATINOAMERICA, S.A.** se convirtió en subsidiaria de **PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A.** y, en consecuencia, forman parte del mismo grupo económico;

Que mediante apoderados especiales, **PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A.** y **BANCO DE LATINOAMERICA, S.A.** han solicitado a esta Superintendencia de Bancos autorización para fusionarse bajo el denominado "Convenio de Fusión por Absorción", subsistiendo de la Fusión **PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A.** y conforme al cual éste último asume todos sus activos, pasivos y patrimonio;

Que no existe objeción por parte de esta Superintendencia de Bancos para la operación propuesta y la solicitud presentada; y

Que de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 5 del Artículo 17 del Decreto Ley 9 de 26 de febrero de 1998, corresponde a la Superintendencia de Bancos autorizar la fusión de bancos o de grupos económicos de los cuales bancos formen parte,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorízase a **PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A.** y **BANCO DE LATINOAMERICA, S.A.**, a fusionarse bajo el denominado "Convenio de Fusión por Absorción", conforme al cual el primero absorbe al segundo, asumiendo todos sus activos, pasivos y patrimonio.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de septiembre de dos mil dos (2002).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

**DELIA CARDENAS**  
Superintendente

**RESOLUCIÓN J.D. No. 39-2002**  
(de 6 de septiembre de 2002)

**LA JUNTA DIRECTIVA**  
En uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Superintendente de Bancos, Licenciada Delia Cárdenas, estará ausente por motivo de Misión Oficial, del doce (12) al veintitrés (23) de septiembre de 2002, y del veinticuatro (24) al veintinueve (29) de septiembre de dos mil dos (2002) por vacaciones, y

Que, de conformidad con el Artículo 13 del Decreto-Ley 9 de 26 de febrero de 1998, la Junta Directiva puede nombrar Superintendente de Bancos en forma interina, en ausencia temporal del titular.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO UNICO:** Nómbrase a la Licenciada María Rosas de Tile como Superintendente Interina, a partir del doce (12) al veintinueve (29) de septiembre de dos mil dos (2002), o hasta que se reintegre a sus funciones la Superintendente titular.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los seis (6) días del mes de septiembre de dos mil dos (2002).

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.**

El Presidente,

JORGE W. ALTAMIRANO DUQUE M.

El Secretario,

JOSEPH FIDANQUE JR.

**RESOLUCION FID N° 6-2002  
(De 3 de septiembre de 2002)**

**LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS,**  
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que BANCO INTERNACIONAL DE PANAMA, S.A. es una entidad organizada bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita en el Registro Público de Panamá en la sección de Micropelículas Mercantil, a la Ficha 24822, Rollo 1233, Imagen 146;

Que BIPAN MANAGEMENT, INC. es una entidad organizada bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita en el Registro Público de Panamá en la sección de Micropelículas Mercantil, a la Ficha 252882, Rollo 33677, Imagen 36;

Que mediante Resolución FID. No. 1-93 de 1 de febrero de 1993, de la Comisión Bancaria Nacional, se concedió a BIPAN MANAGEMENT, INC. Licencia Fiduciaria que lo autoriza para ejercer el Negocio del Fideicomiso en o desde la República de Panamá;

Que BANCO INTERNACIONAL DE PANAMA, S.A. ha solicitado autorización para traspasar la totalidad de las acciones de BIPAN MANAGEMENT, INC. a favor de PROFUTURO (ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA, S.A.);

Que PROFUTURO (ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA, S.A.) es una sociedad constituida de acuerdo a las leyes de la República de Panamá, y se encuentra inscrita en el Registro Público, en la sección de Micropelículas (Mercantil), a la Ficha 309596, Rollo 48058, Imagen 0037 y con Licencia Fiduciaria No. 5-96 del 16 de febrero e 1996 de la Comisión Bancaria Nacional, que lo autoriza para ejercer el Negocio del Fideicomiso en o desde Panamá;

Que de conformidad con el Artículo 15 del Decreto Ejecutivo No. 16 de 3 de octubre de 1984, todo traspaso de acciones requerirá de la aprobación previa de la Superintendencia de Bancos, y

Que la solicitud de BANCO INTERNACIONAL DE PANAMA, S.A. no presenta objeciones de esta Superintendencia, estimándose procedente resolver de conformidad.

**RESUELVE:**

**ARTICULO UNICO :** Autorizase a BANCO INTERNACIONAL DE PANAMA, S.A., el traspaso de la totalidad de las acciones de BIPAN MANAGEMENT, INC., a favor de PROFUTURO (ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA, S.A.).

Dado en la Ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de septiembre de dos mil dos (2,002).

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**DELIA CARDENAS**  
Superintendente

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA**  
**CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RÍO DE JESÚS**  
**ACUERDO Nº 5**  
**(De 14 de junio de 2002)**

Por medio de la cual se le otorga un lote de terreno a la Brigada de Bombar del Distrito de Río de Jesús.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RIO DE JESUS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES y;

**CONSIDERANDO:**

1. Que en la Barriada Las Flores del Corregimiento de Río de Jesús se cuenta con un globo de terreno propiedad del Municipio de Río de Jesús adscrito al globo donde se construirá el C.O.I.F.
2. Que se hace necesario en este Distrito de un cuartel de bomberos donde puedan efectuar sus labores la brigada del distrito.
3. Que la brigada de bombero está interesada en llevar a cabo este proyecto a través de la partida circuitales del H.L. Freidi Torres del circuito 9-4.
4. Que los pocos terrenos asignados como área verdes, deben ser utilizados en proyecto de interés para la comunidad.

**RESUELVE:**

1. Aprobar la solicitud de la Brigada de Bombero del Distrito de Río de Jesús.
2. Destinar en la Barriada de Las Flores, el lote de terreno aldaño al globo donde se construirá el C.O.I.F.
3. Colocar los puntos que determinen el lote en mención.
4. Advertir a la Brigada de Bombero del Distrito de Río de Jesús, que se les otorgará un plazo de 2 años como máximo, para que se construya dicho proyecto.

DADO EN EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RIO DE JESUS A LOS 14 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2,002.

**ARMANDO ESPINO**  
H.R. Presidente del Consejo Mpal.

**YARINETH GORDILLO**  
Secretaria

**Sancionado:**

**HUMBERTO SANCHEZ**  
Alcalde Municipal

---

**CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOME**  
**ACUERDO N° 010**  
**(De 26 de julio de 2002)**

*Por medio del cual se derogan las Resoluciones No. 023, de 11 de Mayo de 2,001; y Resolución No. 013, de 14 de Mayo de 2,001; y el Acuerdo No. 010, de 17 de Agosto de 2,001.*

**EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOME**  
**EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES**

**CONSIDERANDO:**

- Que esta Cámara Edilicia aprobó el Acuerdo No. 05, de 27 de abril de 2001, por el cual se autoriza al Señor Alcalde para que negocie Contrato de Concesión Administrativa del Servicio de Recolección, Tratamiento, Disposición y Transporte de la Basura, en el Distrito de Penonome.
- Que mediante Resolución No. 023, de 11 de mayo de 2001, la Alcaldía Municipal de Penonome, conviene en celebrar con Reciclo Enterprises, S.A., un Contrato de Concesión Administrativa del Servicio de Recolección, Tratamiento, Disposición y Transporte en el Distrito de Penonome.

- Que a través de la Resolución No. 013 de 14 de mayo de 2001, se autoriza al Alcalde Municipal de Penonomé, para que suscriba Contrato de Concesión Administrativa del Servicio de Recolección, Tratamiento, Disposición y Transporte de la Basura y Desechos Sólidos con la Empresa Reciclo Enterprises, S.A.
- Que mediante Acuerdo No. 010, de 17 de agosto de 2001, se aprueba el Contrato de Concesión Directa para la Prestación del Servicio de Recolección, Tratamiento, Transporte y Disposición Final de la Basura en el Distrito de Penonomé, entre el Municipio de Penonomé y la Compañía Recolectora de Desechos Sólidos, Reciclo Enterprises, S.A.
- Que el Contrato de Concesión Administrativa para brindar el Servicio de Recolección, Tratamiento y Disposición final de la Basura, no ha sido refrendado por la Contraloría General de la República, por no haber sido consignada la Fianza de Cumplimiento valorada en B/.60,000.00 (Sesenta Mil Balboas), que garantice la fiel observancia de las obligaciones estipuladas en el Contrato, y que constituye uno de los requisitos exigidos por la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, por la cual se regula la Contratación Pública.
- Que la falta del referido requisito contemplado en la Cláusula 18 del Contrato de Concesión, ha ocasionado perjuicios al Municipio, generando deficiencia administrativa en todas las actividades de la Institución.
- Que la ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, en su artículo 15, señala que los Acuerdos, Resoluciones y demás actos de los Consejos Municipales y de los Decretos de los Alcaldes, sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiese dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales.

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar, como en efecto se derogan, las Resoluciones No. 023, de 11 de mayo de 2001; Resolución No. 013, de 14 de mayo de 2001; y el Acuerdo No. 010, de 17 de Agosto de 2001.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este Acuerdo empezará a regir a partir de su sanción y promulgación.

**FUNDAMNETO LEGAL:** Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984.  
Ley 56 de 27 de Diciembre de 1995, por la cual se regula la Contratación Pública y se dictan otras disposiciones.

APROBADO: HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOMÉ

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal de Penonomé, a los veintiséis días del mes de Julio de dos mil dos (2002)

**H.C. JAIME QUIROS**  
Presidente del Consejo Municipal  
del Distrito de Penonomé

**ANA E. QUIJADA**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE PANAMÁ. PROVINCIA DE COCLÉ. ALCALDÍA MUNICIPAL  
DEL DISTRITO DE PENONOMÉ.**

Penonomé, ocho (8) de agosto de dos mil dos (2002).

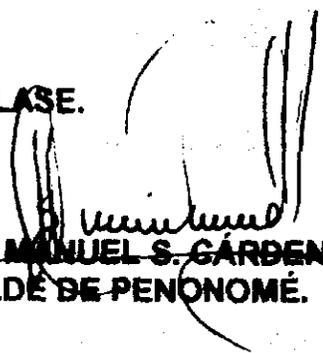
**SANCIÓN No. 010**

**VISTOS:**

Apruébese en todas sus partes el Acuerdo No. 010 de 26 de julio de 2002, por medio del cual se derogan las Resoluciones No. 023 de 11 de mayo de 2001 y Resolución No. 013 de 14 de mayo de 2001; y el Acuerdo No. 010 de 17 de agosto de 2001.

Remítase el presente Acuerdo, debidamente revisado y sancionado, al Despacho de origen.

**CÚMPLASE.**

  
**PROF. MANUEL S. GÁRDENAS M.**  
ALCALDÉ DE PENONOMÉ.

  
**LIC. ANGIELUS DEVANDAS**  
SECRETARIA GENERAL.

## AVISOS

**COMUNICADO**  
El restaurante **JIN EXPRESO**, ubicado en Alhambra, Local N° 4, El Dorado, Ave. Ricardo J. Alfaro, con Registro Comercial Tipo B N° 2002-3648, expedida a favor de **KWOK JIN MOK CHIU**, les informa el traspaso de propiedad y registro comercial a la sociedad **INVERSIONES JIN, S.A.**, con Ficha 412597 y Documento 3 1 7 9 1 0, debidamente inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público.  
**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 777 y S.s. del Código de Comercio.  
L- 485-319-72  
Tercera publicación

**EDICTO**  
Yo, **NERYS MARTINEZ MARTINEZ DE CLARKE**, panameña, cedulada con el N° 4-175-247, residente en Barriada Flor de Caña, N° 10, Felipillo-Pacora, hago constar que he vendido todos mis derechos sobre el establecimiento comercial denominado **SUPER MERCADO GENESIS**, situado en la dirección up-supro, amparado por la Licencia Comercial

Tipo B, N° 42096, al señor **FRANCISCO ARMUELLES**, cedula con el número 1-11-791, Artículo 777, Código de Comercio.  
Panamá, 5 de septiembre del 2002.  
**NERYS MARTINEZ M. DE CLARKE**  
L- 485-361-26  
Primera publicación

**AVISO**  
Se les comunica al público en general, que yo, **KARLA GUERRA ANGULO**, con cédula de identidad personal 8-701-1188, dejaré de ejercer el comercio como persona natural y bajo la razón comercial de **KG PUBLICIDAD** por lo que solicitaré la cancelación del registro comercial Tipo A N° 2002-1910 de fecha 3 de abril de 2002.  
L- 485-354-63  
Primera publicación

Chitré, 6 de septiembre de 2002  
**AVISO PUBLICO**  
Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio le comunico al público que yo, **ESTEBAN SANDOVAL PEREZ**, con cédula de identidad personal número 6-28-38,

propietario del establecimiento comercial denominado "**CANTINA HNOS. SANDOVAL**", Licencia Comercial Tipo B, número 0010, ubicado en Carretera Circunvalación, corregimiento de La Arena, Distrito de Chitré, provincia de Herrera, le traspaso dicho negocio al señor **ALEXIS ESTEBAN SANDOVAL PINILLA**, con cédula de identidad personal número 6-61-543, L- 485-264-80  
Primera publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
De conformidad con la ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 3247 de 27 de agosto de 2002, de la Notaría Novena del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, a la Ficha 263769, Documento 387803 el 11 de septiembre de 2002, ha sido disuelta la sociedad **VERMONT BOAT COMPANY**.  
Panamá, 12 de septiembre de 2002  
L- 485-366-13  
Unica publicación

**EL REGISTRO PUBLICO DE PANAMA CON VISTA A LA SOLICITUD:**  
318358-

**CERTIFICA:**  
Que la sociedad: **KOSMIT TRADING S.A.** se encuentra registrada en la Ficha: 122117 Rollo: 12268 Imagen: 90 desde el quince de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

**DISUELTA**  
Que dicha sociedad ha sido disuelta mediante escritura pública 11515 del 3 de septiembre del 2002 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta inscrita a Documento 386688 de la Sección de Mercantil desde el 9 de septiembre del 2002.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el diez de septiembre de dos mil dos, a las 12:58:01.8 a.m.

**NOTA:** Esta certificación pagó derechos por un valor de B/.30.00. Comprobante N° 318358- Fecha: 10/09/2002 (DECA)

**ORIEL CASTRO CASTRO**  
Certificador  
L- 485-356-09  
Unica publicación

**EL REGISTRO PUBLICO DE PANAMA CON VISTA A LA SOLICITUD:**  
318438-

**CERTIFICA:**  
Que la sociedad: **CURATA L HOLDING S.A.** se encuentra registrada en la Ficha: 26738 Rollo: 1341 Imagen: 492 desde el ocho de junio de mil novecientos setenta y ocho.

**DISUELTA**  
Que dicha sociedad ha sido disuelta mediante escritura pública 11476 del 2 de septiembre del 2002 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta inscrita a Documento 386681 de la Sección de Mercantil desde el 9 de septiembre del 2002.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el diez de septiembre de dos mil dos, a las 12:57:22.1 a.m.

**NOTA:** Esta certificación pagó derechos por un valor de B/.30.00. Comprobante N° 318438- Fecha: 10/09/2002 (DECA)

**ORIEL CASTRO CASTRO**  
Certificador  
L- 485-355-86  
Unica publicación

## EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION N° 2,  
VERAGUAS  
EDICTO  
N° 236-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Veraguas.

HACE SABER:

Que el señor (a) **FRANCISCO JOSE PEREZ HERRERA Y OTRA**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Cañazas, portador de la cédula de identidad personal N° 9-48-209, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0124, según plano aprobado N° 903-01-11778, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 26 Has. + 5807.60 M2, ubicada en La Horqueta, corregimiento de Cabecera, distrito de Cañazas, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Santos

González, Nicolás Alvarado.

SUR: Carlos Jaime Guerra, Rafael Alvarado, servidumbre de 5 mts. de ancho.

ESTE: Nicolás Alvarado, Mina Santa Rosa, Primer Ciclo de Cañazas.

OESTE: Francisco José Pérez H.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Cañazas, o en la corregiduría de \_\_\_\_\_ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
Dado en Santiago, a los 5 días del mes de agosto de 2002.

ERIKA BRICEIDA  
BATISTA

Secretaria Ad-Hoc  
JUAN A. JIMENEZ:

Funcionario  
Sustanciador

L- 484-265-25

Unica  
publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE

REFORMA  
AGRARIA  
REGION N° 2,  
VERAGUAS  
EDICTO  
N° 238-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Veraguas.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ARCA DIO MANZANE JIMENEZ**, vecino (a) del corregimiento de \_\_\_\_\_, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 9-114-1695, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0212, según plano aprobado N° 909-05-11737, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2617.26 M2, ubicada en Alto de Espavé, corregimiento de el Pantano, distrito de Santa Fe, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera de tosca a Santa Fe y a Narices.

SUR: Florencia González.

ESTE: Ramiro Manzané.

OESTE: Roque Adonais Pineda

González.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Santa Fe, o en la corregiduría de \_\_\_\_\_ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago, a los 2 días del mes de agosto de 2002.

ERIKA BRICEIDA  
BATISTA

Secretaria Ad-Hoc  
JUAN A. JIMENEZ

Funcionario  
Sustanciador

L- 484-275-13

Unica  
publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION N° 2,  
VERAGUAS  
EDICTO  
N° 257-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo

Agropecuario, en la provincia de Veraguas.

HACE SABER:

Que el señor (a) **RODRIGO VERNAZA ROBLES**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Santa Fe, portador de la cédula de identidad personal N° 9-41-265, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0296, según plano aprobado N° 909-01-11826, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 7 Has. + 9470.58 M2, ubicada en Alto de Piedra, corregimiento de Cabecera, distrito de Santa Fe, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Gloria Martinelli de Virzi, camino de 10 mts. de ancho a otros lotes.

SUR: Carretera de 15 mts. de ancho a Santa Fe y a Alto de Piedra.

ESTE: Camino de 10 mts. de ancho a otros lotes.

OESTE: Gloria Martinelli de Virzi, carretera de 15 mts. de ancho a Santa Fe y a Alto de Piedra.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Santa Fe,

o en la corregiduría de \_\_\_\_\_ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago, a los 8 días del mes de agosto de 2002.

**ERIKA BRICEIDA BATISTA**

Secretaria Ad-Hoc  
**JUAN A. JIMENEZ**  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 484-436-90  
Unica  
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION N° 2,  
VERAGUAS  
EDICTO  
N° 261-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público.

HACE CONSTAR: Que el señor (a) **SHELLEY JUDITH CHEN CAMAÑO**, vecino (a) de Soná del corregimiento de Cabecera, distrito de Soná, portador de la cédula de identidad personal N° 9-97-

1802, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0187, según plano aprobado N° 911-01-11845, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 8244.52 M2, que forma parte de la finca 6246 inscrita al tomo 670, folio 410, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Tobalico, corregimiento de Cabecera, distrito de Soná, provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río Tobalico, Hacienda Tabazará, S.A.

SUR: Camino libre de 12 mts. de ancho hasta la entrada de la finca y a Soná.

ESTE: Hacienda Tabazará.

OESTE: Finca 6246, Tomo 670, Folio 410, propiedad M.I.D.A.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Soná, o en la corregiduría de \_\_\_\_\_ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código

Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago, a los 7 días del mes de agosto de 2002.

**ERIKA BRICEIDA BATISTA**

Secretaria Ad-Hoc  
**JUAN A. JIMENEZ**  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 484-451-63  
Unica  
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION N° 2,  
VERAGUAS  
EDICTO  
N° 258-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Veraguas.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ELADIO FLORES CASTILLO**, vecino (a) del corregimiento de Las Guías, distrito de Calobre, portador de la cédula de identidad personal N° 9-80-1510, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0155, según plano aprobado N° 902-10-11820, la adjudicación

a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0954.06 M2, ubicada en Guías Abajo, corregimiento de Las Guías, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera sin nombre de 12 mts. de ancho a Llano Colorado.

SUR: Antonio Salado, Angel Ortega.

ESTE: Callejón de 4 mts. de ancho a otros lotes.

OESTE: Antonio Salado.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Calobre, o en la corregiduría de \_\_\_\_\_ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago, a los 8 días del mes de agosto de 2002.

**ERIKA BRICEIDA BATISTA**

Secretaria Ad-Hoc  
**JUAN A. JIMENEZ**  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 484-44-62  
Unica  
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION N° 2,  
VERAGUAS  
EDICTO  
N° 259-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Veraguas.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ELADIO FLORES CASTILLO**, vecino (a) del corregimiento de Las Guías, distrito de Calobre, portador de la cédula de identidad personal N° 9-80-1510, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0154, según plano aprobado N° 920-10-11821, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1142.86 M2, ubicada en Guías Abajo, corregimiento de Las Guías, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Antonio Salado.  
SUR: Efraín Herrera.  
ESTE: Vereda de 4 mts. de ancho a

carretera sin nombre y a otros lotes.

OESTE: Lucinda Castillo de Sahona.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este

Departamento, en la Alcaldía de Calobre, o en la corregiduría de

y copias del mismo se entregarán al interesado para que

las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d

correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago, a los 8 días del mes de agosto de 2002.

ERIKA BRICEIDA BATISTA

Secretaria Ad-Hoc JUAN A. JIMENEZ

Funcionario Sustanciador L- 484-446-86

Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 2, VERAGUAS  
EDICTO Nº 260-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a)

**SHELLEY JUDITH**

**CHEN CAMAÑO,**

vecino (a) de Soná,

del corregimiento de Cabecera, distrito de

Soná, portador de la cédula de identidad

personal Nº 9-97-1802, ha solicitado a la Dirección Nacional

de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº

9-0188, según plano aprobado Nº 911-01-

11844, la adjudicación a título oneroso de

una parcela de tierra patrimonial

adjudicable, con una superficie de 3 Has. +

3671.56 M2, que forma parte de la finca

6246 inscrita al tomo 670, folio 410, de

propiedad del Ministerio de

Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la

localidad de Tobalico, corregimiento de

Cabecera, distrito de Soná, provincia de

Veraguas, comprendido dentro

de los siguientes linderos:

NORTE: Finca 6246, Tomo 670, Folio 410,

propiedad del M.I.D.A.

SUR: Felicia Rodríguez, Evangelisto

Rodríguez, Bárbara Rodríguez, Cirilo

Santos, Susana Rodríguez, Régulo

Rodríguez, Maximiliano Rodríguez.

ESTE: Hacienda Tabazará, S.A.

OESTE: Camino real de 12 mts. de ancho

a Soná y a otros lotes.

Para los efectos

legales se fija este Edicto en lugar visible

de este Despacho, en la Alcaldía del distrito

de Soná, o en la corregiduría de

y copias del mismo se entregarán

al interesado para que las haga publicar en

los órganos de p u b l i c i d a d

correspondientes, tal como lo ordena el Art.

108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a

partir de la última publicación.

Dado en Santiago, a los 7 días del mes de

agosto de 2002.

ERIKA BRICEIDA BATISTA

Secretaria Ad-Hoc JUAN A. JIMENEZ

Funcionario Sustanciador

L- 484-451-47

Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION Nº 2, VERAGUAS

EDICTO Nº 263-02

El suscrito funcionario sustanciador de la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la

provincia de Veraguas al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a)

**YULISA MARLENI TORRES CHAVEZ Y**

**OTRO,** vecino (a) de El Espino de Santa

Rosa, del corregimiento de Cabecera, distrito de

Santiago, portador de la cédula de identidad

personal Nº 9-700-411, ha solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 9-0163, según plano

aprobado Nº 910-01-11755, la adjudicación

a título oneroso de una parcela de tierra

patrimonial adjudicable, con una superficie

de 0 Has. + 1452.61 M2, que forma parte de la

finca 6248 inscrita al tomo 670, folio 420, de

propiedad del Ministerio de Desarrollo

Agropecuario. El terreno está ubicado en la

localidad de El Espino de Santa Rosa,

corregimiento de Cabecera, distrito de

Santiago, provincia de Veraguas, comprendido

dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera Interamericana a

Santiago y a Dñisa.

SUR: José Torres Villegas y Félix Torres

Chávez.

ESTE: Nivia Torres de Romana y otra.

OESTE: Reyes Ramón Carrión.

Para los efectos legales se fija este Edicto en

lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del

distrito de Santiago, o en la corregiduría de

y copias del mismo se entregarán

al interesado para que las haga publicar en los

órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal

como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este

Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a

partir de la última publicación.

Dado en Santiago, a los 8 días del mes de

agosto de 2002.

ERIKA BRICEIDA BATISTA

Secretaria Ad-Hoc JUAN A. JIMENEZ

Funcionario Sustanciador

L- 484-471-94

Unica publicación R

al interesado para que las haga publicar en los

órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal

como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este

Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a

partir de la última publicación.

Dado en Santiago, a los 8 días del mes de

agosto de 2002.

ERIKA BRICEIDA BATISTA

Secretaria Ad-Hoc JUAN A. JIMENEZ

Funcionario Sustanciador

L- 484-471-94

Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION Nº 1, CHIRIQUI

EDICTO Nº 170-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la

Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo

Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a)

**KENIA GUARDIA CARRASCO,**

vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito

de David, portador de la cédula de identidad

personal Nº 2-87-1128, ha solicitado a la Dirección de

Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 4-0228, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 9544.29 M2, ubicada en la localidad de Veladero, corregimiento de El Tejar, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

Plano Nº 400-03-13444

NORTE: Alcides Gómez B., Nelly Quintero.

SUR: Callejón, Francisca Valdés.

ESTE: Ingenio de Alanje.

OESTE: Camino.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Alanje o en la corregiduría de El Tejar y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 20 días del mes de marzo de 2002.

JOYCE SMITH V.  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. SAMUEL E.  
MORALES M.  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 484-863-05  
Unica

publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 1,  
CHIRIQUI  
EDICTO  
Nº 231-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí, al público.

HACE CONSTAR: Que el señor (a) **EMILIANO RODRIGUEZ SANJUR**, vecino (a) de Aguacatón del corregimiento de Rodolfo Aguilar Delgado, distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-156-228, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0098, según plano aprobado Nº 402-05-16954, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 5346.46 M2, que forma parte de la finca 4699 inscrita al Rollo: 14,343, Doc.: 9, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la

localidad de Aguacatón, corregimiento de Rodolfo Aguilar Delgado, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino, Mariano Viquez C.

SUR: Vidal Solís.

ESTE: Vereda.

OESTE: Erlinda Paso, José Santamaría.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Barú o en la corregiduría de Rodolfo Aguilar Delgado y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 25 días del mes de abril de 2002.

JOYCE SMITH V.  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. SAMUEL E.  
MORALES M.  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 484-688-36  
Unica  
publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO

DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 1,  
CHIRIQUI  
EDICTO  
Nº 300-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSE ANDRES JURADO SANTAMARIA**, vecino (a) del corregimiento de Boquete, distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-95-849, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0102, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 3748.35 M2, ubicada en la localidad de La Estrella, corregimiento de Jaramillos, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

Plano Nº 404-05-17454

NORTE: José A. Jurado S.

SUR: Qda. Agua Blanca, Jaime E. Ledezma.

ESTE: Callejón.

OESTE: Qda. Agua Buena, Edilsa

Miranda.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Jaramillos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 24 días del mes de mayo de 2002.

JOYCE SMITH V.  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. SAMUEL E.  
MORALES M.  
Funcionario  
Sustanciador

L- 484-96-52

Unica

publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 1,  
CHIRIQUI  
EDICTO  
Nº 396-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la

provincia de Chiriquí.

HACE SABER:

Que el señor (a) **REYNALDO SERRACIN MENDOZA**, vecino (a) de David, corregimiento de David, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 4-127-1789, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0400, según plano aprobado N° 405-02-17513 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has. + 4903.27 M2, ubicada en la localidad de Porton, corregimiento de Aserri de Gariché, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: María Ríos de Pérez, Nemesio Ríos, Demetrio Ríos.  
SUR: Dora M. González, quebrada sin nombre.

ESTE: Camino.

OESTE: María Ríos de Pérez.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Aserri de Gariché y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d

correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 19 días del mes de julio de 2002.

DAYRA L.

CABRERA J.

Secretaria Ad-Hoc

ING. SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

L- 484-011-19

Unica

publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION N° 1,  
CHIRIQUI  
EDICTO  
N° 419-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSE DEL CARMEN CABALLERO CHENG**, vecino (a) del corregimiento de La Estrella, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-272-706, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria,

mediante solicitud N° 4-1136-99, la adjudicación a título oneroso, de un globo de terreno adjudicable, con una superficie de 5 Has. + 7629.79 M2, con plano aprobado N° 402-05-17635, ubicado en Cañaza Arriba, corregimiento de Rodolfo Aguilar, distrito de Barú, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Matilde Guerra.

SUR: Callejón, Jorge Torrente Cepeda, Matilde Guerra.

ESTE: Matilde Guerra.

OESTE: Calle.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Barú o en la corregiduría de Rodolfo Aguilar y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 05 días del mes de agosto de 2002.

JOYCE SMITH V.

Secretaria Ad-Hoc

ING. SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

L- 484-476-86

Unica

publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION N° 1,  
CHIRIQUI  
EDICTO  
N° 427-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **POLIDORO CAMARENA DUARTES** Céd. 9-63-793, **FERNANDO CAMARENA DUARTES** Céd. 9-175-115, vecino (a) del corregimiento de Puerto Armuelles, distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal N° \_\_\_\_\_, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0954, la adjudicación a título oneroso, de un globo de terreno adjudicable, con una superficie de 29 Has. + 0525.37 M2, con plano aprobado N° 402-02-17555, ubicado en Quebrada Corotú, corregimiento de Los Limones, distrito de Barú, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Temístocles Araúz, Qda. Corotú, Esmeraldo Mojica

Guerra, servidumbre.

SUR: Roque Figueroa J., Eloy Moreno C.

ESTE: Qda. Corotú, Mariano A. Monrroy, José A. Lozada.

OESTE: Temístocles Araúz, Roque Figueroa J.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Barú o en la corregiduría de Los Limones y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 07 días del mes de agosto de 2002.

DAYRA L.

CABRERA J.

Secretaria Ad-Hoc

ING. SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

L- 484-46-04

Unica

publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION N° 1,  
CHIRIQUI  
EDICTO

Nº 428-02  
El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:  
Que el señor (a) **AL VENESIMO CARLOS RIOS MIRANDA**, vecino (a) del corregimiento de Caldera, distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-130-1467, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0998, la adjudicación a título oneroso, de un globo de terreno adjudicable, con una superficie de 8 Has. + 7683.05 M2, con plano aprobado Nº 404-02-17594, ubicado en Vargas, corregimiento de Caldera, distrito de Boquete, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Jaime Ríos.  
SUR: Quebrada Mariposa, Orlando Ríos.

ESTE: Quebrada Mariposa, José Angel Landau.

OESTE: Luis Santamaría.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Caldera y copias del mismo se entregarán al interesado para

que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 07 días del mes de agosto de 2002.

DAYRA L.  
CABRERA J.  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. SAMUEL E.  
MORALES M.  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 484-468-18  
Unica  
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 1,  
CHIRIQUI  
EDICTO  
Nº 429-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:  
Que el señor (a) **MANUEL ANTONIO CASTILLO VILLARREAL** Céd. 4-110-980 y **GUADALUPE CASTILLO VILLARREAL**, Céd. 4-211-264, vecino (a) del corregimiento de

San Carlos, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº \_\_\_\_\_, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0597, la adjudicación a título oneroso, de un globo de terreno adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 1365.67 M2, con plano aprobado Nº 406-08-17619, ubicado en San Carlos, corregimiento de San Carlos, distrito de David, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Carretera San Pablo-Los Anastacios y Paula Fuentes E.

SUR: Camino.  
ESTE: Paula Fuentes E.

OESTE: Carretera San Pablo-Los Anastacios.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de San Carlos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
Dado en David, a los 8 días del mes de agosto de 2002.

DAYRA L.

CABRERA J.  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. SAMUEL E.  
MORALES M.  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 484-536-95  
Unica  
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 1,  
CHIRIQUI  
EDICTO  
Nº 430-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:  
Que el señor (a) **NIEVES ROBLES RAMOS**, vecino (a) del corregimiento de Horconcito, distrito de San Lorenzo, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-103-228, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0353, la adjudicación a título oneroso, de un globo de terreno adjudicable, con una superficie de 23 Has. + 9732.63 M2, con plano aprobado Nº 412-03-17588, ubicado en Garrote, corregimiento de Boca del Monte,

distrito de San Lorenzo, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Nieves Robles Cortez, vereda, Cerro Garrote.

SUR: Barrancos, manglar.

ESTE: Cerro Garrote, Edilberto Alvarado.

OESTE: Manglar.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de San Lorenzo o en la corregiduría de Boca del Monte y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 08 días del mes de agosto de 2002.

MIRTHA NELIS  
ATENCIO

Secretaria Ad-Hoc  
ING. SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario  
Sustanciador

L- 484-536-45

Unica  
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA

**AGRARIA  
REGION Nº 1,  
CHIRIQUI  
EDICTO  
Nº 431-2002**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí, al público.  
HACE CONSTAR: Que el señor (a) **FRANCISCO O N O F R E CONCEPCION MOREIRA y MARILIN BARRIA RIVERA**, vecino (a) de Los Abanicos del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-702-717, 4-700-453, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0837-00, según plano aprobado Nº 402-04-17477, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1011.08, que forma parte de la finca 4700 inscrita al Rollo: 17,410, Doc.: 5, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Las Huacas, corregimiento de Baco, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes

linderos:  
NORTE: Roberto Barría.  
SUR: Coopegoth.  
ESTE: Roberto Barría.  
OESTE: Camino.  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Barú o en la corregiduría de Baco y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
Dado en David, a los 09 días del mes de agosto de 2002.  
**MIRTHA NELIS ATENCIO**  
Secretaria Ad-Hoc  
**ING. SAMUEL E. MORALES M.**  
Funcionario Sustanciador  
L- 484-561-30  
Unica publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 1,  
CHIRIQUI  
EDICTO  
Nº 432-02**

El suscrito funcionario

sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.  
HACE SABER: Que el señor (a) **WENCESLAO ALMENGOR PINEDA** Céd.: 4-74-492, **JAVIER ALMENGOR PINEDA** Céd.: 4-96-2259, vecino (a) del corregimiento de Chiriquí, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº \_\_\_\_\_, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1021, la adjudicación a título oneroso, de un globo de terreno adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 8007.26 M2, con plano aprobado Nº 406-04-17428, ubicado en Cerro Brujo, corregimiento de Chiriquí, distrito de David, cuyos linderos son los siguientes:  
NORTE: Felipe O. De Gracia.  
SUR: Eduardo Pineda.  
ESTE: Darío Santamaría.  
O E S T E : Servidumbre.  
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de Chiriquí y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
Dado en David, a los 09 días del mes de agosto de 2002.  
**JOYCE SMITH V. SECRETARIA Ad-Hoc**  
**ING. SAMUEL E. MORALES M.**  
Funcionario Sustanciador  
L- 484-468-18  
Unica publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 1,  
CHIRIQUI  
EDICTO  
Nº 433-02**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.  
HACE SABER: Que el señor (a) **CARLOS SANTIAGO ANGUIZOLA RABAGO**, vecino (a) del corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-408-313, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 4-0685-98, la adjudicación a título oneroso, de un globo de terreno adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 9528.47 M2, con plano aprobado Nº 407-06-17612, ubicado en Rovira Abajo, corregimiento de Rovira, distrito de Dolega, cuyos linderos son los siguientes:  
NORTE: Qda. Grande, Ruperta Cabrera, Ana Cabrera, Diomedes Cabrera Montenegro, carretera.  
SUR: Camino.  
ESTE: Filomena Serrano, servidumbre, Matías Castillo.  
OESTE: Enrique Javier Medina Caballero, Rogelio Pittí.  
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Rovira y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
Dado en David, a los 09 días del mes de agosto de 2002.  
**MIRTHA NELIS ATENCIO**  
Secretaria Ad-Hoc

ING. SAMUEL E. MORALES M.  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 484-565-54  
Unica  
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 1, CHIRIQUI  
EDICTO Nº 434-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **RAFAEL ANGEL VIGIL y MIGDALIA CEDEÑO DE VIGIL**, vecino (a) del corregimiento de La Concepción, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-155-1, 4-233-873, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1143-01, la adjudicación a título oneroso, de un globo de terreno adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1762.76 M2, con plano aprobado Nº 405-13-17224, ubicado en El Bongo, corregimiento de El Bongo, distrito de

Bugaba, cuyos linderos son los siguientes:  
NORTE: Máxima Cedeño.  
SUR: Justino Cedeño.  
ESTE: Callejón.  
OESTE: Gilberto Pino.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de El Bongo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 09 días del mes de agosto de 2002.

MIRTHA NELIS ATENCIO  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. SAMUEL E. MORALES M.  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 484-566-43  
Unica  
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 1, CHIRIQUI

EDICTO Nº 435-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **MANUEL BALBINO MIRANDA VEGA**, vecino (a) del corregimiento de La Estrella, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-283-665, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0663-96, la adjudicación a título oneroso, de un globo de terreno adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 8486.21 M2, con plano aprobado Nº 405-06-17551, ubicado en Siogui Abajo, corregimiento de La Estrella, distrito de Bugaba, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino.  
SUR: Orlando Chavarría.  
ESTE: Orlando Chavarría.  
OESTE: Quebrada Limones.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de La Estrella y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 12 días del mes de agosto de 2002.

MIRTHA NELIS ATENCIO

Secretaria Ad-Hoc  
ING. SAMUEL E. MORALES M.  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 484-596-09  
Unica  
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 1, CHIRIQUI  
EDICTO Nº 437-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **M A N U E L SALVADOR PINZON CABRERA**, vecino (a) del corregimiento de Santo Tomás, distrito de Alanje, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-703-1629, ha solicitado a la Dirección de

Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0861, la adjudicación a título oneroso, de un globo de terreno adjudicable, con una superficie de 18 Has. + 4894.83 M2, con plano aprobado Nº 401-03-17616, ubicado en La Pita, corregimiento de El Tejar, distrito de Alanje, cuyos linderos son los siguientes:  
NORTE: Diógenes Sánchez.  
SUR: Servidumbre, Franklin Avendaño.  
ESTE: Camino.  
OESTE: Río Escarrea.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Alanje o en la corregiduría de El Tejar y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 13 días del mes de agosto de 2002.

JOYCE SMITH V.  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. SAMUEL E. MORALES M.  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 484-626-44  
Unica  
publicación R